

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver las peticiones realizadas por el Comité Vecinal de la colonia Residencial Poniente y por la empresa “Jeremiah Solution”, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto al otorgamiento bajo la figura jurídica de comodato de un inmueble de propiedad municipal ubicado en el camellón de Avenida Central, en la colonia Residencial Poniente, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES :

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta con el oficio número AC/02163/2018, emitido por la Dirección de Atención Ciudadana, en el cual remite el escrito presentado por la C. Judith Muñoz García, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia Residencial Poniente de este municipio, mediante el cual solicita el derribo de un módulo construido en el camellón de la Avenida Central, a su cruce con la calle Guillermo González Camarena, ya que al estar desocupado es objeto de vandalismo; de igual forma en el mismo escrito solicita el comodato del camellón con el objeto de darle mantenimiento. La Secretaría del Ayuntamiento turnó el presente asunto para su análisis y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, y de Recuperación de Espacios Públicos, asignándole el número de expediente 35/18.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta con el oficio número 0800/18/000921/SOL0338 emitido por la Secretaría Particular del Presidente Municipal, en el cual remite el escrito presentado por el C. José de Jesús Álvarez Carrillo, en su carácter de Gerente General de la empresa denominada Jeremiah Solution, S. A. de C. V., mediante el cual solicita en comodato el módulo construido en el camellón de la Avenida Central, a su cruce con la calle Guillermo González Camarena, para ser utilizado como base de operación de tres rutas de transporte público operadas bajo la modalidad de Ruta-Empresa. La Secretaría del Ayuntamiento turnó el presente asunto para su análisis y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos, asignándole el número de expediente 321/18.

3. Como parte de la integración del expediente, la Dirección de Integración y Dictaminación, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, realizó las siguientes gestiones dentro del expediente 35/18:

a) Mediante oficio número 404/G/2018/220, de fecha 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho, se solicitó a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la información relativa a los antecedentes de la propiedad municipal solicitada por la Asociación Vecinal.

Como consecuencia de lo anterior, la Jefatura de la Unidad de Patrimonio remitió mediante oficio identificado con el número 0441/1462/2018, copia de la escritura pública número 18,167 dieciocho mil ciento sesenta y siete, de fecha 6 seis de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 18 dieciocho del municipio de Guadalajara, Jalisco, licenciado Luis Robles Torres, mediante la cual se acredita la propiedad del trazo vial denominado Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823 y Avenida Central, cuya superficie total es de 16,744.50 m² dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro metros con cincuenta decímetros cuadrados.

b) Mediante oficio número 404/G/2018/245, de fecha 8 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se solicitó a la Unidad de Vinculación con Organizaciones la información relativa al reconocimiento y registro de la Asociación Vecinal de la colonia Residencial Poniente.

Al respecto, la Dirección en comento informó mediante oficio número PC/1220/UVO/2018/F-3449/0339, que la Asociación Vecinal se encuentra debidamente reconocida por el Ayuntamiento y que la Mesa Directiva se encuentra vigente en cuanto a su integración.

c) Como consecuencia del señalamiento vertido por la Asociación Vecinal de descuido del área en la que solicita su demolición, se giró atento oficio a la Dirección de Inspección y Vigilancia, identificado con el número 404/G/2018/397, de fecha 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se solicitó la inspección del lugar a fin de corroborar si el espacio efectivamente se encontraba desocupado e identificar si se opera algún tipo de actividad comercial.

A lo anterior, la Dirección de Inspección y Vigilancia mediante oficio número DIV/JUCI/1920/2018/4060, de fecha 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, informó que derivado de la visita de inspección se identificó lo siguiente:

“...se detectó un parque municipal considerado como área verde, en forma de escuadra en el cual se encuentra un giro comercial con venta de flores el cual cuenta con permiso número 335872, en la modalidad de fijo en área de servidumbre con una superficie autorizada de 24m2 y un horario autorizado de lunes a domingo de 06:00 a 23:59 horas vigente al 25 de Septiembre del 2018, expedido por la Jefatura de Unidad de Permisos en Espacio Abiertos de la Dirección de Padrón y Licencias, además se observó un módulo misma que fue utilizada como terminal de la ruta 19 de Sistecozome al cual se detectó en condiciones de abandono, sin que se realice ninguna actividad comercial...”

4. Como parte de la integración del expediente 321/18, la Dirección de Integración y Dictaminación, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, realizó las siguientes gestiones:

a) Mediante oficio identificado con el número 0404/1/J/2019/024, de fecha 14 catorce de enero de 2019 dos mil diecinueve, se requirió a la C. José de Jesús Álvarez Carrillo, quien se ostentó como Gerente General de la empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V., para que acreditara la legal constitución de la empresa, la personalidad jurídica con la que compareció y las constancias con las que acreditará la concesión del servicio de transporte público y los derroteros autorizados a la ruta-empresa.

Al respecto, con fecha 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, el particular remitió la siguiente información:

- Escritura pública número 3,502 tres mil quinientos dos, de fecha 01 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 1 uno de la Región 4 Ciénega, Licenciado Serio Antonio Macías Aldana, mediante al cual se acredita la existencia de la empresa denominada Jeremiah Solution, S.A. de C.V., así como la personalidad del C. José de Jesús Álvarez Carrillo, como apoderado general con facultades de administrador de dicha persona jurídica.

- Títulos de Concesión de las Rutas Complementarias de Transporte Público C-54, C53 y C55, expedidos por la Secretaría de Movilidad bajo los folios SMCS072945 y SMCS073017, respectivamente, ambos de fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, donde se autoriza la concesión por 5 cinco años el servicio de transporte público bajo la modalidad de ruta empresa, se describe el derrotero y número de unidades autorizadas para su operación.

b) Mediante oficio identificado con el número 0404/1/J/2019/326, de fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, se solicitó a la Dirección de Administración la elaboración de un levantamiento topográfico con el objeto de identificar el área solicitada en comodato.

En vía de respuesta la Dirección de Administración, mediante oficio número ADMON/U.P./0873/2019, de fecha 20 veinte de junio de 2019 dos mil diecinueve, remitió el levantamiento topográfico UPI-032/19 de junio 2019, arrojando una superficie de 28.42 m² veintiocho metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados, compuesta por 16.80 m² dieciséis metros con ochenta decímetros cuadrados, correspondientes al área que ocupa el módulo, y 11.62 m² once metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, correspondientes a un área que ocupa un tejaban. Lo anterior, como se desprende del plano que se adjunta como anexo del presente dictamen.

En razón de lo anterior, y una vez que se han vertido los antecedentes en el presente documento, las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras nos permitimos formular las siguientes:

CONSIDERACIONES :

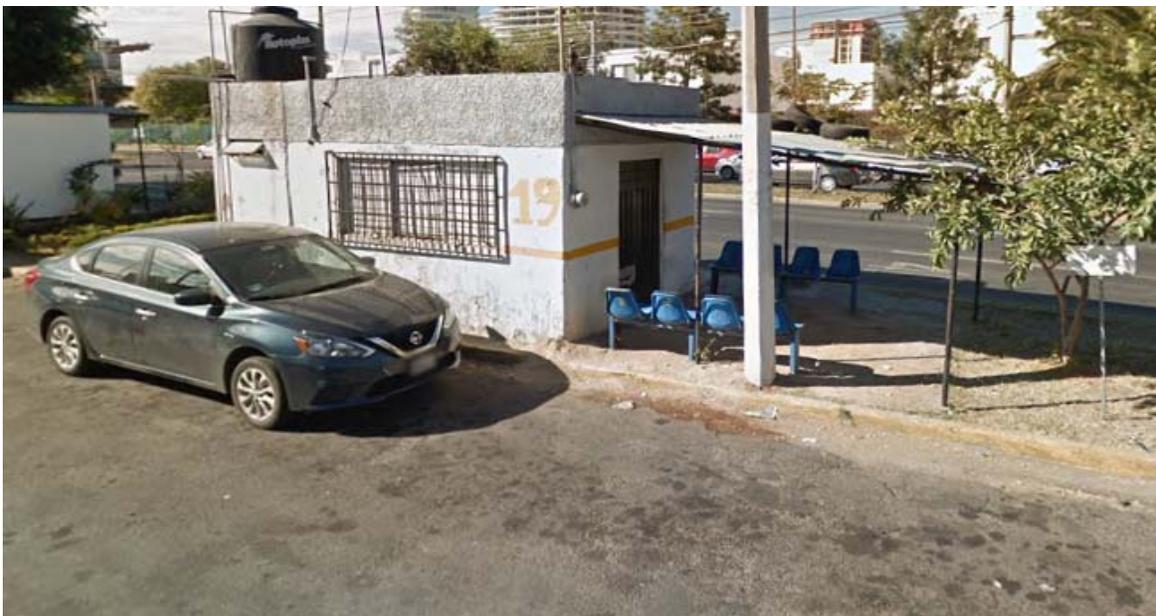
1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; Asimismo, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73, señala que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2 Que de conformidad al artículo 2º del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. Ahora bien, en virtud de que el fondo de ambos asuntos es el mismo, también es cierto que dichas peticiones fueron presentados en diversa cuerda, por lo que, existe conexidad, para efecto de ser estudiadas y dictaminadas en un mismo acto, por lo tanto, por economía procesal se acumulan ambos asuntos en el más antiguo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 174 ciento setenta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria según lo prevenido por el arábigo 2 dos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, así como el diverso numeral 3ro, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

4. En cuanto a la petición realizada por la Asociación Vecinal de la colonia Residencial Poniente, consideramos autorizar la baja administrativa del expediente identificado con el número 35/18, en virtud del desistimiento presentado por la C. Judith Muñoz García, en su carácter de Presidenta del organismo auxiliar, de fecha de recepción del 2 de abril de 2019, ello, por los grandes beneficios que ofrecen estas rutas de transporte a la comunidad, considerando además que parte de los requerimientos solicitados consistía en resguardar el área de camellón, por lo que consideramos como procedente la petición formulada por la empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V. dentro del expediente 321/18, respecto al otorgamiento bajo la figura jurídica de comodato, de un módulo construido en el camellón lateral de la Avenida Central, entre las calles Urbano San Román Gómez y Federalistas, con una superficie de 28.42 m² veintiocho metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados, como se advierte en la siguiente ubicación y memoria fotográfica:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 35/18 y 321/18 Resuelve la petición de comodato de un módulo
ubicado en el camellón de la Avenida Central de la colonia Residencial
Poniente de este Municipio de Zapopan, Jalisco
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto de 2020



Cabe destacar, que la presente autorización va encaminada en facilitar la operación del transporte público que, en el caso particular y de acuerdo a su derrotero autorizado, el origen de la ruta es precisamente en Avenida Central, aunado a la imposición de obligaciones a la empresa operadora para que mejore el espacio público otorgado en comodato y genere las condiciones de mantenimiento e imagen urbana necesarias para brindar sus servicios en armonía con el entorno urbano y los habitantes de las colonias circunvecinas.

Por lo que, en los términos de los artículos 82 fracción I, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos se requiere su previa desincorporación. Una vez desincorporado, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

5. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

“**Artículo 2147.** Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“**Artículo 2150.** Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“**Artículo 2151.** El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“**Artículo 2152.** El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“**Artículo 2157.** Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es este responsable del deterioro.”

“**Artículo 2158.** El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“**Artículo 2162.** El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“**Artículo 2163.** El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1º, 2º, 3º, 10 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 42, 46 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores que integramos las Comisiones que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la baja administrativa del expediente identificado con el número 35/18, en virtud del desistimiento presentado la Asociación Vecinal de la colonia Residencial Poniente, a través de su Presidenta.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado, de una fracción de un predio propiedad municipal, con una superficie de 28.42 m² veintiocho metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados, compuesta por 16.80 m² dieciséis metros con ochenta decímetros cuadrados correspondientes al área que ocupa el módulo y 11.62 m² once metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, correspondientes a un área que ocupa un tejaban, ubicado en el camellón lateral de la Avenida Central, entre las calles Urbano San Román Gómez y Federalistas, en la colonia Residencial Poniente, en los términos del levantamiento topográfico UPI-032/19 de junio 2019, de la Unidad de Patrimonio y la Dirección de Administración, para que la misma sea entregada en comodato en favor de la empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V., y sea utilizada como base de operación de rutas de transporte público operadas bajo la modalidad de Ruta-Empresa que tiene en concesión del Gobierno del Estado de Jalisco.

La vigencia del presente comodato será por 5 cinco años contados a partir de su suscripción.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

TERCERO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) La empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V., debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal materia del comodato.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 5 cinco años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento como base de operación de rutas de transporte público operadas bajo la modalidad de Ruta-Empresa que tiene concesionadas del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que deberá de utilizar la totalidad de la superficie materia del comodato para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V., quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar la empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio, estando obligada a mantenerlo limpio, en buenas condiciones de conservación y pintado, con buena imagen urbana.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, Jalisco, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del inmueble, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V., operadora de las rutas de transporte público “C53, C54 y C55”. Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V.

h) El comodatario se obliga a remozar y dar mantenimiento al área verde del camellón donde se sitúa el módulo materia del comodato, por lo que deberá realizar las acciones necesarias que para tal efecto indique la Dirección de Parques y Jardines de este municipio.

• **CUARTO.** Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, a fin de que proceda a la elaboración del contrato de comodato en los términos que se señala en este Acuerdo, y conforme lo exija el cuidado del interés municipal, haciéndole llegar copia de la escritura pública que acredita la propiedad del Municipio, de número 18,167 dieciocho mil ciento sesenta y siete, de fecha 6 seis de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 18 dieciocho del municipio de Guadalajara, Jalisco, licenciado Luis Robles Torres; del levantamiento topográfico UPI-032/19 de junio 2019; y de la escritura pública número 3,502 tres mil quinientos dos, de fecha 01 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de la Región 4 Ciénega, Licenciado Serio Antonio Macías Aldana, mediante al cual se acredita la existencia de la empresa denominada Jeremiah Solution, S.A. de C.V., así como la personalidad del C. José de Jesús Álvarez Carrillo, como apoderado general con facultades de administrador de dicha persona jurídica.

De igual forma, notifíquese a la Unidad de Patrimonio de este Municipio y a la Dirección de Parques y Jardines, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese a los promoventes que a continuación se señalan, el extracto correspondiente al presente Acuerdo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes:

a) A la Unidad de Vinculación con Organizaciones, para que por su conducto se le notifique a la C. Judith Muñoz García, en su carácter de Presidenta de las Asociación Vecinal de la colonia Residencial Poniente, toda vez que la misma no señalo domicilio para tal efecto.

b) A la empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V., por conducto de su Gerente General, el C. José de Jesús Álvarez Carrillo, en el domicilio ubicado en Carretera a Nogales #5040, segundo piso, local 52, Anexo a Technology Park, en la colonia San Juan de Ocotán de este municipio.

SEXTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 35/18 y 321/18 Resuelve la petición de comodato de un módulo
ubicado en el camellón de la Avenida Central de la colonia Residencial
Poniente de este Municipio de Zapopan, Jalisco
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto de 2020

**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO URBANO
19 DE JUNIO DE 2020
EXP. 321/18**

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

DENISSE DURAN GUTIÉRREZ
A FAVOR

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

MARCELA PARAMO ORTEGA
A FAVOR

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
EXP. 35/18 Y 321/18
22 DE JULIO DE 2020**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 35/18 y 321/18 Resuelve la petición de comodato de un módulo
ubicado en el camellón de la Avenida Central de la colonia Residencial
Poniente de este Municipio de Zapopan, Jalisco
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto de 2020

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
EXP. 35/18 Y 321/18
26 DE JUNIO DE 2020**

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
AUSENTE

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 35/18 y 321/18 Resuelve la petición de comodato de un módulo
ubicado en el camellón de la Avenida Central de la colonia Residencial
Poniente de este Municipio de Zapopan, Jalisco
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto de 2020

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

JLTB/JALC/JEGR